



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA No. C-RP-12/2016-01-CNR-LG-09/2015-CNR**  
**Al Contrato No. CNR-LG-09/2015**

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS  
EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DE  
SAN SALVADOR.**

**LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN** conocida por  
Abogada, del domicilio de portadora de mi  
Documento Único de Identidad número  
, con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Subdirectora Ejecutiva y en representación del  
**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, de este  
domicilio, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación  
Tributaria

, y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL  
CNR”**, y por otra parte,

departamento de portador de mi  
Documento Único de Identidad número  
con Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal  
de la sociedad **TRANSPORTES CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSPORTES CASTILLO, S.A. de C.V.**,  
del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Numero de  
Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino **“EL CONTRATISTA”**, y  
**CONSIDERANDO: I. Antecedente.** Que el CNR y el Contratista suscribimos en fecha  
quince de enero de dos mil quince, el **Contrato No. CNR-LG-09/2015**, cuyo objeto es  
el Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos en las Instalaciones del  
Centro Nacional de Registros de San Salvador, según las especificaciones técnicas que  
fueron detalladas en los Términos de Referencia de la contratación, relacionados en el  
referido contrato; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de  
diciembre de dos mil quince, plazo que está por finalizar. **II. Clausulas Contractuales.**  
Que según establece la Cláusula NOVENA del **Contrato No. CNR-LG-09/2015**, el  
plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, al Reglamento de la LACAP y al  
referido contrato. **III. Solicitudes y Autorizaciones.** A) Que según Requerimiento  
Número UNO CERO DOS CINCO OCHO (10258), de fecha 23 de septiembre de  
2015, el Departamento de Servicios Generales solicitó a la Unidad de Adquisiciones y  
Contrataciones Institucional (UACI) la PRORROGA del Contrato para el Servicio de  
Recolección y Transporte de Desechos Sólidos de las oficinas centrales del CNR en  
San Salvador, durante el año 2016, justificando que dicho servicio es prioritario ya que  
permite que la basura que se produce diariamente sea transportada adecuadamente al  
centro de acopio indicado por la Alcaldía Municipal, evitando de esa forma la  
proliferación de moscas y gusanos, dando lugar a un ambiente limpio e higiénico para  
los empleados y usuarios de la Institución; y B) Que según Memorando DDHA-GA-  
DSG-323/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, el Administrador del Contrato,

hizo del conocimiento del Jefe de la UACI y de la Jefe del Departamento de Servicios Generales, en relación al Contrato CNR-LG-09/2015, que considera procedente gestionar la prórroga del referido contrato, considerando que actualmente es la mejor opción para la Institución; **IV) Disponibilidad presupuestaria.** El Jefe de la UACI, por medio del Memorando UACI-JU-02-1019/2015, de fecha 05 de octubre de 2015, solicitó al Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) disponibilidad presupuestaria para el Requerimiento No. 10258, a efecto de iniciar el proceso de prórroga del Contrato CNR-LG-09/2015; disponibilidad que fue reportada por parte del Jefe de la UFI, por medio del Memorando UFI/590/2015, de fecha 06 de octubre de 2015, donde informa que se ha previsto la Asignación Presupuestaria para la prórroga del contrato CNR-LG-09/2015, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; **V) Solicitud de prórroga.** La Jefatura de la UACI, por medio de correspondencia UACI-JU-01-0852/2015, de fecha 07 de octubre de 2015, comunicó al contratista la intención del CNR en prorrogar el Contrato CNR-LG-09/2015, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, solicitando al Contratista que comunicara su acuerdo en prorrogar dicho contrato, manteniendo los precios y demás condiciones contractuales; habiendo informado el Contratista por medio de correspondencia fechada 09 de octubre de 2015, que acepta la prórroga, con vigencia de un año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, aceptando proporcionar el servicio manteniendo los precios y las mismas condiciones contractuales; **VI) Resolución de prórroga.** Que según Resolución de Prorroga de Contrato por Libre Gestión No. RP-12/2016-01-CNR-LG-09/2015, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, emitida por la Subdirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, se resolvió: a) Autorizar la prórroga del contrato No. CNR-LG-09/2015, para el período comprendido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con la sociedad TRANSPORTES CASTILLO, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00) con IVA incluido; b) Instruir a la Unidad Jurídica para la elaboración del respectivo instrumento de prórroga; y c) Autorizar el nombramiento como Administradora del Contrato a prorrogarse, a la licenciada Rosa Lidia Márquez de Cornejo, Colaboradora Administrativa de Servicios Institucionales del Departamento de Servicios Generales. Y POR TANTO: De conformidad con el Artículo 83 de la LACAP, 75 del Reglamento de la LACAP, y a la Cláusula NOVENA del Contrato CNR-LG-09/2015, nosotros, el CNR y el Contratista, actuando en nuestras respectivas calidades **ACORDAMOS: I. PRORROGAR** el plazo del Contrato No. CNR-LG-09/2015 para el período comprendido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; **II. PRECIO.** El CNR pagará al Contratista el precio total por el servicio correspondiente al objeto del contrato que se prorroga, hasta la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)** con IVA incluido, que será pagado de forma mensual, por medio de doce cuotas mensuales, hasta por el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, con IVA incluido. El trámite de pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del CNR, previa presentación de la respectiva factura y el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista, en la que coste la recepción del servicio a entera satisfacción, de conformidad al contrato. **III. GARANTIA.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al

diez por ciento (10%) del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, más (60) sesenta días calendarios adicionales. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente prórroga; IV. Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. CNR-LG-09/2015 prorrogado, que no son modificadas por la presente resolución. V. Los efectos de la presente Resolución, serán contados a partir del día 01 de enero del año 2016, no obstante suscribirse en esta fecha. En fe de lo cual firmamos la presente en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince.



*[Signature]*  
LUCÍA MARIA SILVIA GUILLEN

POR EL CNR



POR EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **MARÍA AMPARO FLORES FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLEN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLEN**,

, a quien conozco e identifico, portadora de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Subdirectora Ejecutiva, en sustitución del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros y en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, \_\_\_\_\_, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y que se denomina "**EL CONTRATANTE**" o "**EL CNR**", y el señor \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Numero de Identificación Tributaria un \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **TRANSPORTES CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSPORTES CASTILLO, S.A. de C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y que en adelante se denomina "**EL CONTRATISTA**", y en el carácter en \_\_\_\_\_



que comparecen, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prórroga número C-RP-DOCE/DOS MIL DIECISEIS-CERO UNO-CNR-LG-CERO NUEVE/ DOS MIL QUINCE-CNR, del Contrato Número CNR-LG-CERO NUEVE/DOS MIL QUINCE, cuyo objeto es el Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos en las Instalaciones del Centro Nacional de Registros de San Salvador, del que consta el Acuerdo de los comparecientes de Prorrogar el referido Contrato, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, y que contiene CINCO acuerdos, estableciéndose en los acuerdos II. **PRECIO.** Que el CNR pagará al Contratista el precio total por el servicio correspondiente al objeto del contrato que se prorroga, hasta la cantidad de TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido, que será pagado de forma mensual, por medio de doce cuotas mensuales, hasta por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido. El trámite de pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del CNR, previa presentación de la respectiva factura y el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista, en la que coste la recepción del servicio a entera satisfacción, de conformidad al contrato; y IV. Que se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato Número CNR-LG-CERO NUEVE/DOS MIL QUINCE, prorrogado, que no son modificadas por la referida resolución, entre otros acuerdos; suscrito en esta misma ciudad y fecha. Y yo la suscrita notario DOY FE: 1) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: 1) Con respecto a la Licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose las sustituciones de dichos artículos y en lo pertinente así, en el Artículo uno, que el CNR es una entidad con autonomía en lo administrativo y financiero; en el Artículo cinco, que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; y en el Artículo seis, que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo

seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, para el primer inciso del Artículo cinco, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma del Artículo seis en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, siendo dicho cargo incompatible con cualquier otro que sea remunerado y con el ejercicio de la profesión, excepto la docencia, y los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número veinte de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las dieciocho horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil catorce, según consta a folio once frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, según consta de la certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República; g) Acuerdo número seiscientos trece del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo publicado en el Diario Oficial número ciento nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha trece de junio de dos mil catorce, vigente a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo; h) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio del año en curso, se designó al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; i) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ciento veintinueve/dos mil catorce, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, a partir del uno de julio de dos mil catorce; y j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ciento cuarenta/dos mil catorce, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual se acordó asignar a partir de esa misma fecha, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, en su calidad de Subdirectora

Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones; y 2) Con respecto a \_\_\_\_\_, Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad TRANSPORTES CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRANSPORTES CASTILLO, S.A. de C.V., sociedad \_\_\_\_\_ y del domicilio \_\_\_\_\_, del mismo municipio y departamento, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de enero de dos mil once, ante los oficios de la Notario \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de enero de dos mil once, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentra prestar servicios tales como los que son objeto del contrato que se prorroga según antecede; que la administración y representación legal de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su Administrador Único Suplente; que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que el ejercicio de la representación judicial, extrajudicial y uso de la firma social, estará a cargo del Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; que se acordó para el primer periodo de cinco años, que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente, eligiéndose \_\_\_\_\_, para el cargo de Administrador Único Propietario, encontrándose vigente su nombramiento; y II) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**